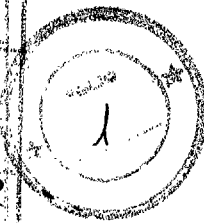


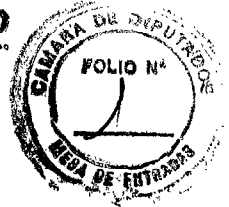
1344

*El Poder Ejecutivo
Nacional*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MENSAJE DE ENTRADA	
225 JUL 2002	
SECC. PE 1075	21 ¹⁰



BUENOS AIRES, 25 JUL 2002



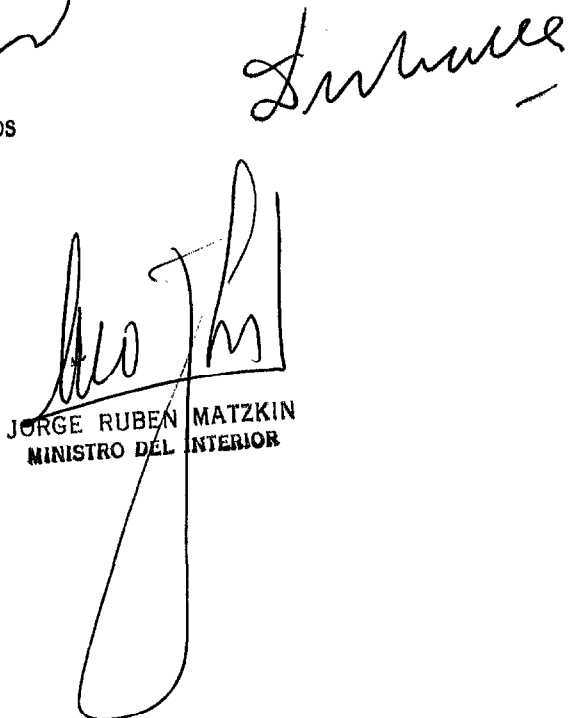
AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad para remitir copia autenticada del Decreto por el cual se observa parcialmente y se promulga el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.612 por las razones expuestas en los considerandos de dicho Decreto.

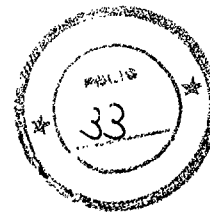
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1344


ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS


JORGE RUBEN MATZKIN
MINISTRO DEL INTERIOR

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



BUENOS AIRES, 25 JUL 2002

VISTO el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.612, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el día 3 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

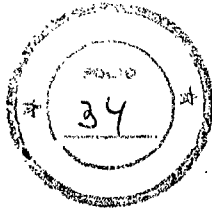
Que el citado Proyecto de Ley regula la "Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios".

Que el Capítulo III del Título II del Proyecto de Ley establece un régimen de responsabilidad penal que se incorpora al Código Penal de la Nación como ley complementaria.

Que a través de dicho régimen se estableció en el artículo 52 del proyecto, una figura penal que reprime con prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años al que, utilizando residuos industriales y de actividades de servicio adulterare o contaminare el medio ambiente o ponga en riesgo la calidad de vida de la población, los seres vivos en general, la diversidad biológica o los sistemas ecológicos; estableciendo a su vez, un agravante, que lleva la pena máxima a VEINTICINCO (25) años de reclusión o prisión para el caso de que el hecho fuere seguido de la muerte de alguna persona o la extinción de una especie de ser vivo.

Que la figura penal descripta, eje del régimen penal del Proyecto de Ley, contiene elementos típicos que la definen como una figura "abierta" desde una

[Handwritten signatures and initials]



perspectiva de análisis dogmática.

Que a través de los artículos 53 y 54 se completa el régimen de responsabilidad penal previsto en el referido proyecto. Por el primero de los artículos citados, se establece una figura culposa, con su agravante, y a través del artículo restante, se determina el régimen de responsabilidad de las personas jurídicas.

Que resulta prudente entonces, mantener la vigencia del régimen penal establecido en la Ley N° 24.051.

Que, en consecuencia, corresponde observar los artículos 51, 52, 53, 54 y 60, primer párrafo, del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.612.

Que la presente medida no altera el espíritu ni la unidad del proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar el presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

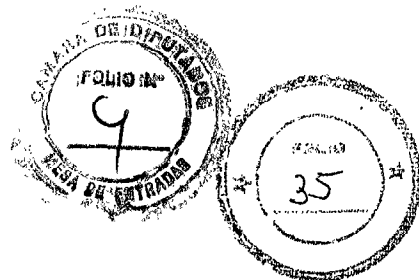
EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Obsérvanse los artículos 51, 52, 53 y 54 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.612.

El Poder Ejecutivo Nacional



ARTICULO 2°.- Obsérvase el primer párrafo del artículo 60 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.612.

ARTICULO 3°.- Con las salvedades establecidas en los artículos anteriores, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.612.

ARTICULO 4°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1343

ALFREDO N. ATANASOF
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DR. ROBERTO LAVAGNA
MINISTRO DE ECONOMIA

INT. DE LA PRODUCCION

JORGE RUBEN MATZKIN
MINISTRO DEL INTERIOR

DR. JUAN JOSE ALVAREZ
MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS

INT. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DR. JOSÉ HORACIO JAUNARENA
MINISTRO DE DEFENSA

INT. DE ASISTENCIA SOCIAL

Dra. GRACIELA CIANNETTASIO
MINISTRA DE SALUD, TIENDAS Y TECNOLOGIA

LIC. MARIA NELIDA DOGA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

DR. GONZALO GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD